

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 104/01**

24 DE Abril De 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con CITE DESPACHO N° 093/01, el H. Alcalde de la sección Capital Sucre, Lic. Fidel Herrera Rellini, envía adjunta el convenio Interinstitucional de Atención Integral a la Niñez a ser firmado entre el Ejecutivo Municipal y el Programa Nacional de atención a niños (as) menores de seis años ( P.A.N).

Que, por D.S 24557, de fecha 07 de abril de 1997 y D. S 25017 de 20 de abril de 1998, se crea el PROGRAMA NACIONAL DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS AÑOS, "P.A.N", con la finalidad de garantizar los servicios integrales en Educación Inicial, Salud , Nutrición y Protección en todo el Territorio Nacional a todos los niños y niñas menores de seis años de edad en situación de riesgo social y económico.

Que, el programa, a través de su Dirección Departamental, se compromete a gestionar el desembolso de los recursos externos con los Organismos financieros para la provisión de alimentos por niño día esta sujeto a requerimientos nutricionales técnicamente calculados para la atención de niños y el pago de becas a educadores, en forma mensual es de Bs. 250.- ( Doscientos cincuenta Bolivianos 00/100 ), en el área urbana y Bs. 80 ( Ochenta Bolivianos 00/100) en el área rural, además de una ración de alimentos para las educadoras de centros rurales.

Que, el Gobierno Municipal, administrara en coordinación con el Programa los recursos comprometidos para la gestión 2001 y los provenientes de la Cooperación Internacional, única y exclusivamente para los fines específicos acordados en el presente convenio, con relación a la atención de niños y niñas beneficiarios de acuerdo a leyes en vigencia Ley 1178 (SAFCO).

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Aprobar el convenio Interinstitucional de Atención Integral a la Niñez (P.A.N), por estar basado en la necesidad nacional de lucha contra la pobreza.

**Art. 2°** El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**